

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 229, DE 06.02.2024, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE  
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Primer Cuatrimestre 2022, se ha asignado a **SOCIEDAD INFORMATIVA LAGO VILLARRICA SpA**, R.U.T. N° 76.594.059-1, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Lonquimay**, Región de La Araucanía, con las características técnicas siguientes: Potencia 100 W; frecuencia 88,3 MHz; estudio ubicado en Camilo Henríquez N° 565, oficina 9, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía, coordenadas geográficas 39° 16' 57" Latitud Sur, 72° 13' 40" Longitud Oeste (Datum WGS 84); planta transmisora y sistema radiante ubicados en Faldeos Cerro La Cruz, comuna de Lonquimay, Región de La Araucanía, coordenadas geográficas 38° 27' 42" Latitud Sur, 71° 18' 51" Longitud Oeste (Datum WGS 84); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; arreglo de 2 antenas tipo Doble Dipolo Panel; 10,31 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 20 m;

- Arreglo de antenas de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Doble Dipolo Panel	21,30	300	0	5,0	0,85
2	Doble Dipolo Panel	18,70	300	0	5,0	0,85

- Largo de cable alimentador : 45,8 m.

- Restricción : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 1200 m.

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 2,25 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	10,46	15,92	19,17	22,85	33,15	19,49	16,31	19,49	33,15
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	22,85	19,17	15,92	10,46	4,73	1,31	0,00	1,31	4,73

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días

- Término de Obras: 15 días

- Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

MARCO LABRA  
FUENZALIDA

Firmado digitalmente por MARCO LABRA  
FUENZALIDA  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,  
l=SANTIAGO, o=SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES, ou=\*, cn=MARCO  
LABRA FUENZALIDA,  
email=MLABRA@SUBTEL.GOB.CL  
Fecha: 2024.02.08 10:24:22 -03'00'

JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN